

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]
[REDACTED] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que los días veinticinco y veintiséis de noviembre de 2008 se personaron en el emplazamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante Ciemat) sito en la [REDACTED] de Madrid.

Que mediante Orden Ministerial de Industria, Comercio y Turismo de 14 de noviembre de 2005, el Ciemat dispone de autorización para *el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura*.

Que la Inspección tuvo por objeto comprobar aspectos generales sobre la gestión de los residuos radiactivos, las actividades de desclasificación de materiales residuales, y los sistemas de tratamiento y almacenamiento temporal de los mismos asociados a las actividades del proyecto PIMIC-Desmantelamiento, de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación nuclear.

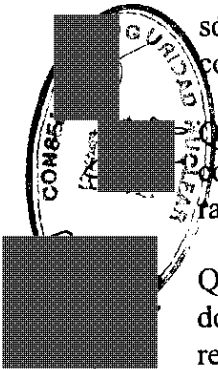
Que durante la Inspección por parte del titular de la instalación (Ciemat) se encontraron presentes: D. [REDACTED] D. [REDACTED] D. [REDACTED] Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED] Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] y que por parte de Enresa encontraban presentes: D. [REDACTED] Dña. [REDACTED] D. [REDACTED] D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED]

Que la Inspección puso de manifiesto que el Acta que se levante en este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo cual se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas resulta:

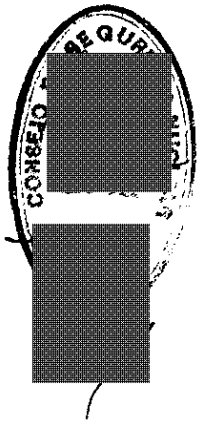
- Que para la gestión y control de los materiales residuales procedentes de las actividades asociadas al proyecto PIMIC-Desmantelamiento se sigue lo establecido en el procedimiento de referencia [REDACTED] en revisión 4 editada en julio de 2008 del cual la Inspección recibió una copia.

- Que los representantes de la instalación informaron a la Inspección que en septiembre de 2007 se había editado la revisión 1 del Documento Descriptivo del Bulto (DDB) con referencia PI-DDB-01, que aplica a los residuos radiactivos de baja y media actividad sólidos no compactables acondicionados en contenedores CMT, editando Enresa, en la misma fecha, la revisión 0 del Libro de Proceso (PI-LP-01).
- Que según se manifestó a la Inspección, en septiembre de 2007 también se editó la revisión 1 del DDB de referencia PI-DDB-03 que aplica a los residuos radiactivos de baja y media actividad de sólidos compactables acondicionados en bidones de 200 litros siendo editada por Enresa, en octubre de 2007, la revisión 0 del Libro de Proceso(PI-LP-03).
- Que la Inspección puso de manifiesto que en la revisión 2 vigente del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PRR) y en la propuesta de revisión 3 de dicho documento, presentada por el titular en abril de 2008, no consta que se disponga de los documentos de aceptación mencionados en los párrafos anteriores, indicando la Inspección que en el PRR se recoge que el titular aún no ha adoptado ninguna decisión sobre la vía de gestión para la corriente de residuos radiactivos de sólidos no compactables.
- Que la Inspección revisó el contenido del documento de aceptación PI-LP-01 en el que consta que los materiales residuales radiactivos cuya aceptación está amparada por dicho documento son, entre otros, los siguientes: chatarras, escombros, hormigones, sólidos no pulverulentos, tierras, grafito, silicagel, corindón y ciertos materiales compactables.
- Que la Inspección puso de manifiesto que en el documento PRR no se identifica que como consecuencia de las actividades de desmantelamiento se generasen residuos radiactivos de silicagel y corindón.
- Que a pregunta de la Inspección sobre los residuos compactables que de acuerdo con el documento de aceptación PI-LP-01 podrían ser gestionados como no compactables, los representantes de la instalación manifestaron que se trataba de material generado en las actividades de desmantelamiento de la celda M-1 que por razones ALARA no se consideró aconsejable su compactación.
- Que la Inspección solicitó la relación del material compactable generado en el desmantelamiento de la celda M-1 que fue gestionado como material no compactable, comprometiéndose los representantes de la instalación a remitir dicha información por correo electrónico.
- Que a requerimiento de la Inspección se informó sobre las características radiológicas y cantidades de grafito generado y gestionado en las actividades de desmantelamiento (Anexo II del Acta).

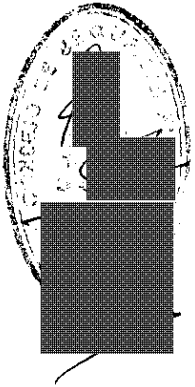


- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que todo el grafito generado fue clasificado como residuo radiactivo informándose de que en las actividades que restan hasta la finalización del proyecto de desmantelamiento no se generará más grafito.
- Que en relación con la gestión de las 28 fuentes radiactivas encapsuladas, identificadas en el vigente PRR y almacenadas temporalmente en las instalaciones de Ciemat, se manifestó que habían sido expedidas sin acondicionar al Cabril un total de 20 fuentes, quedando aún en la instalación siete fuentes de Americio-Berilio y una fuente de Radio-Berilio.
- Que a requerimiento de la Inspección se manifestó que las expediciones de las fuentes radiactivas encapsuladas a El Cabril fueron identificadas como residuos del Ciemat y no asociadas a las actividades de PIMIC- Desmantelamiento.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que la Unidad de Almacenamiento (en contenedor Ce-2a para almacenamiento directo en el C.A. El Cabril), generada en la instalación como parte de las actividades del proyecto de desmantelamiento, presenta un nivel 2 de caracterización, requiriendo la Inspección información de su contenido radiactivo. (Anexo III del Acta).
- Que se informó a la Inspección que se había constituido el lote con referencia L-002 formado por 66 contenedores tipo CMT con residuos radiactivos sólidos no compactables de muy baja actividad, aceptado por Enresa según Expediente de Aceptación de referencia EA-2008-02 del cual la Inspección solicitó y recibió una copia.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que para la aceptación del lote L-002, Ciemat no remitió a Enresa un documento específico para la aceptación de estos residuos radiactivos como de muy baja actividad.
- Que a pregunta de la Inspección, se informó que la instalación continúa generando bultos de residuos de características similares a los aceptados por Enresa mediante el documento EA-2008-02, para cuya aceptación se indicó que se deberán conformar nuevos lotes.
- Que según manifestaron los representantes de la instalación se había editado y presentado a Enresa el DBB de referencia PI-DBB-01 para la aceptación del lote de residuos de muy baja actividad constituido por 50 bidones de 200 litros con chatarras, escombros y varios, 400 contenedores tipo CMD con chatarras, escombros y varios y 200 bidones de 220 litros con escarificado.
- Que según se informó a la Inspección, Enresa ya había comunicado al titular la aprobación del documento PI-DBB-01, no habiendo aún editado el Expediente de Aceptación del lote.

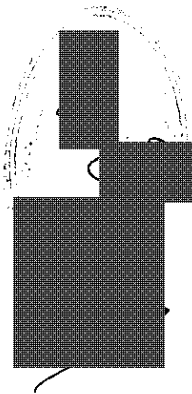
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del documento PI-DBB-01.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación indicaron que aún no se habían adoptado líneas de gestión para los lodos, los líquidos acuosos, los escarificados y las resinas generadas en el proyecto de desmantelamiento.
- Que la Inspección requirió conocer las cantidades y características radiológicas de los lodos, los líquidos acuosos, las resinas y los escarificados generados hasta la fecha, comprometiéndose el titular de la instalación a remitir dicha información a la Inspección por correo electrónico.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que en las actividades del proyecto de desmantelamiento no se generan ni líquidos orgánicos ni aceites contaminados.
- Que en relación con el control y seguimiento del proceso de desclasificación de materiales, la Inspección solicitó la aclaración sobre el contenido de los informes mensuales de explotación en los que se relacionan unas UMA (Unidad de medida de actividad) bajo el epígrafe de "Varios", manifestando los representantes de la instalación que esta agrupación es únicamente para ese informe y que no implica la aplicación posterior de criterios comunes a todas las UMA incluidas en ese grupo.
- Que la Inspección seleccionó al azar la expedición de material desclasificado de fecha de salida 24/07/08, que de acuerdo con el listado del informe de las actividades del mes de julio de 2008 está constituida por 10 UMA formadas por contenedores CMD de chatarra metálica, de 5783 Kg de peso con un volumen de 20 m³.
- Que la inspección solicitó los registros de los expedientes de desclasificación de las 10 UMA que conformaron dicha expedición.
- Que la Inspección puso de manifiesto que la determinación de la actividad de alguna de las UMA de dicho expediente se había realizado posicionando seis detectores primero en una cara del CMD y a continuación sobre la cara opuesta del mismo.
- Que según manifestaron los representantes de la instalación, este proceso de medida fue objeto de una de las pruebas realizadas en relación con el Programa de Control de Materiales Desclasificables (PCMD), obteniendo resultados satisfactorios en la determinación de la actividad de los contenedores.
- Que la Inspección puso de manifiesto que de acuerdo con el procedimiento de referencia 057-PC-PI-0014 "Procedimiento general de gestión y control de salidas/expediciones de materiales del PIMIC" la salida de materiales desclasificables es autorizada en ausencia de alarma de actividad del pórtico de vigilancia de vehículos.



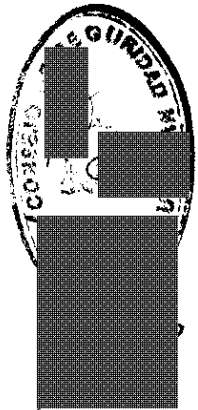
- Que los representantes de la instalación informaron que hasta la fecha de la inspección en ningún caso se han producido señales de alarma sobre presencia de actividad en las expediciones de materiales desclasificados.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia de los siguientes procedimientos:
 - 057-PC-PI-0079 en revisión 0 "*Procedimiento para la verificación y pruebas del pórtico de vigilancia de vehículos* [REDACTED]"
 - 057-PC-PI-0092 en revisión 0 "*Procedimiento para la vigilancia radiológica de entrada y salida de vehículos por el pórtico de camiones*"
- Que la inspección solicitó y recibió copia de los registros de las verificaciones del pórtico.
- Que a pregunta de la inspección, los representantes de la instalación informaron que el pórtico dispone de tres niveles de alarma y que están establecidos en relación a la variabilidad del fondo radiológico en tres y medio, siete y nueve veces su desviación estándar.
- Que según informaron los representantes de la instalación, la versión en vigor del procedimiento de referencia 057-PC-PI-0017 (*Verificación de la calidad en el proceso de desclasificación de materiales desmantelamiento PIMIC*) es la revisión 1 del cual la Inspección recibió copia
- Que la Inspección constató que formando parte del expediente de cada una de las UMA se encuentran los registros de la verificación de los requisitos de producción y los registros de la verificación de la calidad de las medidas.
- Que la Inspección constató asimismo que una de las UMA fue objeto de la verificación de la calidad global del proceso, habiendo incorporado el titular los registros de la medida de control de calidad al expediente de dicha UMA.
- Que la Inspección solicitó y recibió copia del registro de la verificación periódica del control adicional de la calidad en la estimación de la actividad (Anexo IV del Acta), que de acuerdo con el procedimiento de referencia 057-PC-PI-0017 se ha de realizar sobre el 1% de las UMA desclasificadas por isotópico, manifestando los representantes de la instalación que hasta la fecha de la inspección este control se ha realizado sobre una sola UMA.
- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de la instalación manifestaron que la determinación radioquímica se realiza para determinar las concentraciones de actividad alfa y beta total así como las concentraciones de actividad de Co-60 y de Cs-137.



- Que la Inspección puso de manifiesto que de acuerdo con el procedimiento de referencia 057-PC-PI-0017, el objeto de este control de calidad es la obtención de datos cuantitativos de todas las actividades isotópicas presentes en el Isotópico, señalando el titular que realizarán las determinaciones radioquímicas de acuerdo con este.
- Que a pregunta de la Inspección se informó que para la vigilancia radiológica de los almacenes temporales de residuos radiactivos y de las campas de almacenamiento temporal de los materiales desclasificables se dispone, entre otros, de los siguientes documentos:
 - 057-PC-PI-0003 *“Procedimiento general de gestión y control de depósitos y campas de material desclasificable”* del cual la Inspección solicitó y recibió copia de su revisión 4.
 - 057-PC-PI-0052 *“Procedimiento general de gestión y control de los almacenes temporales de material y residuos radiactivos, edificio 55 y 11-Anexo”* del cual la Inspección solicitó y recibió copia de su revisión 2
- Que la Inspección requirió que le fuesen mostrados los últimos registros con los resultados de la vigilancia radiológica realizada en los almacenes temporales de residuos radiactivos y en las campas de almacenamiento de materiales desclasificables (Anexo V del Acta).
- Que a pregunta de la Inspección sobre el resultado del análisis radiológico del agua detectada durante las vigilancias en las arquetas de las campas, los representantes de la instalación manifestaron que dicho análisis se realiza solamente cuando se va proceder a la retirada del agua de la arqueta.
- Que la Inspección puso de manifiesto que el documento de referencia 057-PC-PI-0003 establece que el análisis radiológico del agua detectada en las arquetas se realiza ante la aparición de la misma y no solamente cuando se va proceder a su retirada.
- Que a pregunta de la Inspección sobre el resultado de la vigilancia radiológica del edificio ■ identificado en los documentos oficiales del proyecto como almacén de materiales desclasificables, los representantes de la instalación manifestaron que el mismo estaba vacío y se tenía previsto llevar a cabo su desmontaje para facilitar las actividades de restauración del área denominada “Lenteja”.
- Que los sistemas de acondicionamiento y tratamiento de residuos radiactivos disponibles en la instalación son una compactadora de residuos introducidos en el interior de bidones de 220 litros y un sistema manual de inyección de mortero para el relleno de huecos de residuos no compactables.



- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que para el manejo de la compactadora se dispone de una instrucción técnica de operación, no disponiendo de ningún documento aplicable para el manejo del sistema de inyección de mortero.
- Que la Inspección accedió a cada uno de los almacenes temporales de residuos radiactivos existentes en la instalación (edificio [REDACTED]) así como a las dos campas de almacenamiento de los contenedores con material desclasificable.
- Que en cada uno de los almacenes y campas la Inspección seleccionó al azar la referencia de distintos contenedores y bultos comprobándose posteriormente que los datos que sobre la ubicación tomó la Inspección concuerdan con los que figuran en los registros llevados por el titular.
- Que la Inspección accedió al interior de la nave del reactor en donde se encontraban ubicados contenedores tipo CMD y bidones de 220 litros, manifestando los representantes de la instalación que dicha zona estaba considerada como zona de acopio y el control de ubicaciones y movimientos en la misma se realiza según lo establecido en el documento de referencia 057- PC-PI-00052.
- Que en la misma nave del reactor se encontraban ubicados también depósitos de plástico en jaulas metálicas que contenían residuos líquidos, que según informaron los representantes de la instalación se trataba de líquidos acuosos. También se encontraban almacenados depósitos de las mismas características en la denominada campa del cubeto de la antigua torre de refrigeración del reactor y en otros almacenamientos temporales de residuos.
- Que según se manifestó a la Inspección los líquidos acuosos mencionados se generan por la recogida del agua de lluvia y de posibles escorrentías, que se acumula sobre una fosa escavada en el terreno para acceder a los tres depósitos anejos al reactor, los cuales se encuentran en proceso de desmantelamiento.
- Que según se manifestó a la inspección los líquidos acuosos contienen niveles bajos de actividad y no pueden ser evacuados como efluentes por no disponer el titular de la instalación de autorización de vertido.
- Que según se informó a la inspección no se ha determinado aún la vía de gestión de los líquidos acuosos, teniendo en cuenta además las cantidades considerables que ya se encuentran acumuladas. Por no encontrarse disponible en el momento de la inspección el dato sobre la cantidad total de líquidos acumulados hasta la fecha, el titular se comprometió a su envío por correo electrónico al CSN.
- Que la Inspección accedió al edificio [REDACTED] en donde se ubican los sistemas disponibles para el acondicionamiento y tratamiento de residuos radiactivos (compactadora y sistema de inyección de mortero).



- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que no se encuentra establecido ni procedimentado que deba realizarse un control sobre la efectividad del relleno de huecos y sobre el control de fraguado del mortero.
- Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de diciembre de dos mil ocho.

		
		
INSPECTORA	INSPECTORA	INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

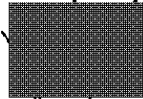
CSN

CONFORME CON EL CONTENIDO DEL ACTA, INCLUYÉNDOSE UN ANEXO CON LAS CONSIDERACIONES Y PUNTUALIZACIONES QUE SE HAN ESTIMADO OPORTUNAS A LA VISTA DEL CONTENIDO DEL ACTA.

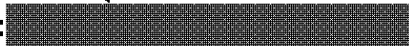
Madrid, 14 de Enero de 2009

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES**

P.A.



Fdo.:



COMENTARIOS
AL ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CIE/08/159

Hoja 2 de 13, párrafo segundo

Donde dice “..acondicionados en bidones de 200 litros..”, debe decir “..acondicionados en bidones de 220 litros..”.

Hoja 2 de 13, párrafo sexto

El material compactable referido que procede fundamentalmente de la celda M1, se introduce en los contenedores con materiales no compactables (CMT), con el objetivo del relleno de huecos. Este material se encuentra en bolsas de unos 30 l, introduciéndose una o dos bolsas por contenedor, constituyendo aproximadamente el 20% del volumen ocupado. A continuación se pesa el contenedor. En el Anexo 1 se adjunta la relación de CMT generados hasta la fecha de material no compactable, que contienen el material compactable indicado.

Hoja 3 de 13, párrafo cuarto

Se manifestó a la inspección que para la Unidad de Almacenamiento generada en la instalación referida en el párrafo, se utilizó un contenedor CE-2a suministrado por el CA El Cabril al que se le dotó de una pared interior de mortero tipo Cabril de 5 cm de espesor para garantizar la capacidad de confinamiento de la UA resultante, ante la eventualidad de que ésta resultara nivel 2 de caracterización

Hoja 3 de 13, párrafo sexto

Según la metodología de aceptación de RBBA, aquellos bultos tipo que tengan documentada su aceptación como residuo de media y baja actividad y que por actividad resulten de RBBA podrán ser aceptados en el Expediente de Aceptación correspondiente empleando como referencia el DDB y LP que los ampara como RBMA, por lo que no fue necesario que Ciemat enviara a Enresa un documento específico como se indica en el Acta.

Hoja 3 de 13, párrafo octavo

Donde dice “..PI-DBB-01 para la aceptación del lote de residuos de muy baja actividad constituido por 50 bidones de 200 litros con chatarras..”, debe decir “..PI-DBB-01 que documenta la generación de sólidos heterogéneos no compactables en embalajes tipo CMD; bidones cilíndricos y sacas big-bag de los que en la actualidad el PIMIC ha comunicado a Enresa, la generación de 50 bidones de 220 litros con chatarras..”.

Hoja 4 de 13, párrafo segundo

Adicionalmente, se manifestó a la inspección que estaba en estudio el acondicionamiento de los lodos en matriz de C.H mediante la puesta en marcha de la planta de tratamiento que se encuentra actualmente en dependencias del CIEMAT. En el caso de los líquidos acuosos se está estudiando un proceso de descontaminación y posterior acondicionamiento de los lodos resultantes.

Hoja 4 de 13, párrafo tercero

Se adjunta en el trámite del presente Acta (Anexo 2), el inventario de materiales requerido según su preclasificación radiológica basada en medidas radiológicas iniciales, como materiales radiactivos de muy baja actividad, materiales radiactivos de media y baja actividad y materiales desclasificables. Está pendiente en su mayoría, la caracterización radiológica definitiva de dichos materiales. El inventario de líquidos corresponde a los líquidos acuosos cuya gestión como efluentes líquidos no está decidida hasta la fecha.

Hoja 4 de 13, párrafo quinto

Donde dice “.UMA (Unidad de medida de actividad)..”, debe decir “.UMA (Unidad de manejo autorizada)..”

Hoja 5 de 13 último párrafo y hoja 6 de 13 párrafo primero:

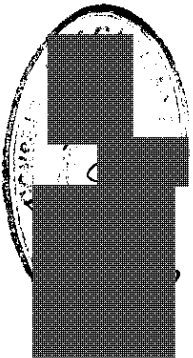
Las determinaciones de laboratorio del control de calidad tienen el objetivo principal de comprobar el nivel de desclasificación. Esta comprobación se realiza con los resultados de laboratorio de las concentraciones isotópicas obtenidas por espectrometría gamma y con los resultados de la actividad alfa y beta total. Adicionalmente, se realizarán los análisis isotópicos individuales de aquellos isótopos no medibles por espectrometría gamma para el posterior tratamiento y análisis de esta información complementaria de detalle.

Hoja 7 de 13, párrafo sexto a noveno

Los líquidos acuosos mencionados proceden principalmente de agua de lluvia que se acumula en diferentes puntos del área Pimic-Desmatelamiento. En el anexo 2 se incluye el inventario de líquidos acuosos.

El titular dispone actualmente de autorización de vertido de efluentes líquidos desde las instalaciones de la IN-01. Se está planteando en función de las características radiológicas de los líquidos un proceso de descontaminación y posterior acondicionamiento de los lodos resultantes, y/o el vertido del efluente a través de las instalaciones de vertido autorizadas ubicadas en la zona de la IN-01.

ANEXO I
(Agenda de Inspección)

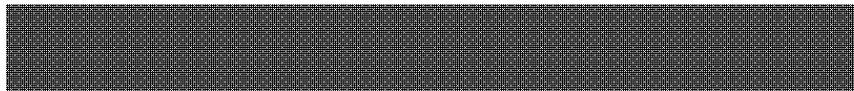


AGENDA DE INSPECCIÓN

LUGAR: CIEMAT

FECHA: 25 y 26 de noviembre de 2008

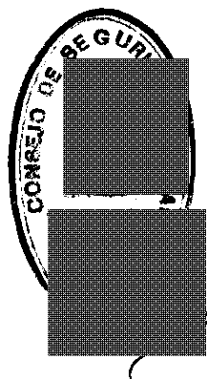
INSPECTORAS:



OBJETO: Almacenamientos temporales de residuos, zonas de acopio de residuos, sistemas de tratamientos de residuos y materiales contaminados.

ALCANCE: El alcance de la inspección será para los residuos generados en las actividades de PIMIC-Desmantelamiento

- Control, seguimiento y gestión de los residuos radiactivos generados en el desmantelamiento. Procedimientos asociados.
- Control y seguimiento del proceso de desclasificación de materiales.
- Vigilancia, control e inspección de los almacenes: aspectos a vigilar, periodicidad, responsabilidad y procedimientos asociados.
- Sistemas disponibles en la instalación para el tratamiento de los residuos. Procedimientos asociados
- Inspección in situ de los almacenes temporales, zonas de acopio existentes en la instalación y de los sistemas de tratamiento de residuos.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Ref. CSN/AIN/CIE/08/159 de fecha 25 y 26 de noviembre de 2008, correspondiente a la inspección realizada en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat) que tuvo por objeto comprobar aspectos generales sobre la gestión de los residuos radiactivos, las actividades de desclasificación de materiales residuales y los sistemas de tratamiento y almacenamiento temporal de los mismos asociados a las actividades del proyecto PIMIC-Desmantelamiento las inspectoras que la suscriben, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

Hoja 2 de 13, párrafo segundo

Se acepta el comentario, debiendo considerarse lo recogido en el Acta como una errata.

Hoja 2 de 13, párrafo sexto

El comentario es una ampliación de información que no modifica el contenido del Acta.

Hoja 3 de 13, párrafo cuarto

El comentario ratifica lo recogido en el Acta.

Hoja 3 de 13, párrafo sexto

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Hoja 3 de 13, párrafo octavo

La Inspección quiere hacer constar que en el Acta existe una errata ya que donde dice “.... constituido por 50 bidones de 200 litros con chatarras....” debe decir “.... constituido por 50 bidones de 220 litros con chatarras....”

No se acepta el comentario manifestando la Inspección que lo reflejado en el Acta fue lo manifestado por el titular durante la inspección y lo reflejado en el documento PI-DDB-01.

Hoja 4 de 13, párrafo segundo

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Hoja 4 de 13, párrafo tercero

Se acepta el comentario, si bien el mismo no modifica el contenido del Acta.



Hoja 4 de 13, párrafo quinto

Se acepta el comentario, debiendo ser considerado el mismo en el contenido del Acta..

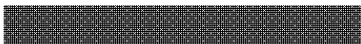
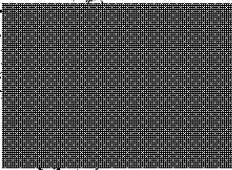
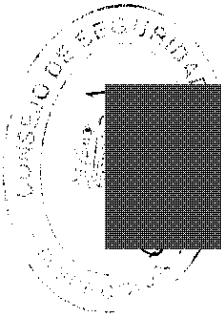
Hoja 5 de 13, último párrafo y hoja 6 de 13 párrafo primero:

El comentario no modifica el contenido del Acta.

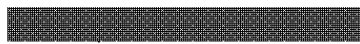
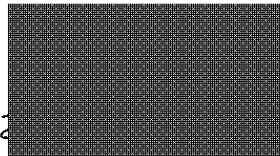
Hoja 7 de 13, párrafo sexto a noveno

El comentario es una ampliación de información que no modifica el contenido del Acta.

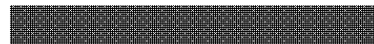
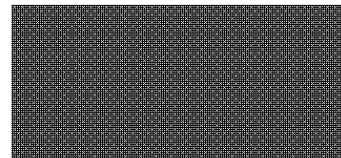
Madrid, 23 de enero de 2008



INSPECTORA



INSPECTORA



INSPECTORA